



ACTA DE AUDIENCIA No. 024-2022

CLASE DE AUDIENCIA
LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS

DELITO

HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO, EN CONCURSO HETEROGÉNEO Y SIMULTANEO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO, EN CONCURSO HETEROGÉNEO Y SIMULTANEO CON CONCIERTO PARA DELINQUIR						
DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
27	01	2022	PALOQUEMAO	110016000057201980006	371339	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
FISCAL: JOSÉ ANTONIO TIRADO Fiscal 301 Seccional				jose.tirado@fiscalia.gov.co		
MINISTERIO PÚBLICO: DIANA EMPERATRIZ DELGADO BETANCOURT				dsilgado@personeriabogota.gov.co		
Defensor SANDRO JOSÉ ARAUJO LIÑAN CC 17.976.460 TP 146866				3015222030 araujoabogado81@gmail.com		
BIBIANA MARCELA URIBE BUSTOS CC 52.219.192 de La Vega - Cundinamarca				Abogadosespecializadosayb@gmail.com		
Acusados: BRANDON ENRIQUE MURILLO REAL CC 1.073.713.447 de Soacha				ESTACIÓN DE POLICÍA CIUDAD BOLIVAR (desistió de comparecer)		
EDWIN ALEXANDER OSPINA LEON CC 1.073.720.645 de Soacha				ESTACIÓN DE POLICÍA CIUDAD BOLIVAR (desistió de comparecer)		
WILLIAM ARLEY TINJACA PINZON CC 1.031.144.580 de Bogotá				URI PUENTE ARANDA BOGOTÁ (desistió de comparecer)		
RODOLFO ALEXANDER BUITRAGO MARTINEZ CC 79.218.040 de Bogotá				URI PUENTE ARANDA BOGOTÁ (desistió de comparecer)		
JHON FREDDY MOLINA ROMERO CC 1.024.534.387 de Bogotá				EPMSC CARTAGO VALLE (desistió de comparecer)		
CARLOS ANDRÉS HERNANDEZ MARQUEZ CC 1.004.996.053 de Soacha				ESTACIÓN DE POLICÍA DE BOSA (desistió de comparecer)		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 09:20 A.M.				Finalización: 12:00 P.M.		

Previo a iniciar el trámite se deja la siguiente observación, el señor Defensor informa que el



imputado señor RODOLFO ALEXANDER BUITRADO MARTINEZ falleció por un problema de salud.

LIBERTAD POR VENCIMIENTOS DE TÉRMINOS

Defensor: Con fundamento en la causal Núm. 5° del art. 317 del C.P.P. en concordancia con el parágrafo 1°, solicita se otorgue la libertad por vencimiento de términos para los señores WILLIAM ARLEY TINJACÁ PINZON, JHON FREDDY MOLINA ROMERO, EDWIN ALEXANDER OSPINA LEON y BRANDON ENRIQUE MURILLO REAL, teniendo en cuenta que desde la radicación del escrito de acusación no se ha dado inicio a la audiencia de juicio oral.

Ministerio Público: Sin observaciones, indica que en efecto se cumple con el requisito para conceder la libertad.

Fiscal: Acoge el criterio del Despacho para efectos de determinar si transcurrieron los términos.

Siendo las 10:30 a.m. se suspende la audiencia para revisar EMP y tomar la decisión.

Siendo las 11:24 a.m. se continúa la audiencia con la presencia de las mismas partes, defensores, fiscal y delegada del Ministerio Público.

Defensora: Procede a sustentar su decisión indica que con fundamento en la causal Núm. 5° del art. 317 del C.P.P. en concordancia con el parágrafo 1°, solicita se otorgue la libertad por vencimiento en beneficio del señor CARLOS ANDRÉS HERNANDEZ MARQUEZ, teniendo en cuenta que desde la radicación del escrito de acusación no se ha dado inicio a la audiencia de juicio oral.

Ministerio Público: Sin observaciones, se mantiene en lo ya indicado.

Fiscal: En atención a que se refiere a los mismos términos ya indicados, no tiene ninguna intervención.

Defensor: Coadyuva lo solicitado por la defensora.

DECISIÓN: Luego de verificar las intervenciones, se deja constancia que el Centro de Servicios Judiciales adicionó la solicitud presentada en defensa de HERNANDEZ MARQUEZ a esta diligencia; **SE ACCEDE** a las solicitudes de los defensores en atención a que desde la radicación del escrito de acusación han transcurrido más de 240 días sin que se haya dado inicio a la audiencia de juicio oral, a pesar que se descontaron términos imputables a la defensa así como aquellos relacionados a una situación de fuerza mayor y de actuaciones de la administración de justicia, por lo que, al encontrarse vencidos los términos se debe conceder la libertad inmediata, por lo tanto, se **DECIDE:**

CONCEDER la solicitud de libertad por vencimiento de términos para los señores **BRANDON ENRIQUE MURILLO REAL** identificado con CC 1.073.713.447 de Soacha, **EDWIN ALEXANDER OSPINA LEON** identificado con CC 1.073.720.645 de Soacha, **WILLIAM ARLEY TINJACA PINZON** identificado con CC 1.031.144.580 de Bogotá, **JHON FREDDY MOLINA ROMERO** identificado con CC 1.024.534.387 de Bogotá y **CARLOS ANDRÉS HERNANDEZ MARQUEZ** identificado con CC 1.004.996.053 de Soacha.

De otra parte, se ordena informar al Juzgado de Conocimiento.

SIN RECURSOS. SE TERMINA SIENDO LAS 12:00 P.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**

Carrera 28 A No. 18 A - 67

j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Darly Melissa Ruiz Otero
Secretaria

Link de audiencia

1. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j17pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbTGwKq7ac5Mgiw_3NNAJYgBPXM3iFIZdBrCrBv6ijr3XA?e=uoxAYK
2. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j17pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYoMa3YYhLxDnYOI_J-3WnoBmr73VICLSRFILyygdC6bQ?e=Ki8j6G





BOLETA DE LIBERTAD No. 005-2022

Bogotá D.C., 27 de enero de 2022

SEÑORES:
ESTACIÓN DE POLICÍA CIUDAD BOLIVAR
BOGOTA

CUI 110016000057201980006 NI 371339

SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD al señor EDWIN ALEXANDER OSPINA LEON identificado con CC 1.073.720.645 de Soacha, QUIEN SE ENCUENTRA CAPTURADO por el delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO, EN CONCURSO HETEROGÉNEO Y SIMULTANEO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, EN CONCURSO HETEROGÉNEO Y SIMULTANEO CON CONCIERTO PARA DELINQUIR**, en calidad de coautor.

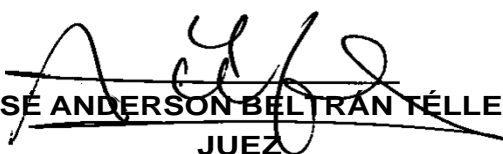
MOTIVO DE LA LIBERTAD: El Despacho dispuso la libertad por vencimientos de términos Art. 317 Núm. 5º parágrafo 1º del C.P.P.

Autoridades que conocieron de la audiencia: Fiscalía 301 Seccional Y EL JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

LA LIBERTAD DEBERÁ HACERSE EFECTIVA EN RAZÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SEA REQUERIDO POR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL.

NOTA: Se le aclara al investigado que debe estar atento a eventuales requerimientos de las autoridades judiciales, con ocasión de este proceso, al que continúa vinculado. La decisión adoptada no constituye decisión definitiva en el proceso.

Cordialmente,


JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ



BOLETA DE LIBERTAD No. 006-2022

Bogotá D.C., 27 de enero de 2022

SEÑORES:
ESTACIÓN DE POLICÍA CIUDAD BOLIVAR
BOGOTA

CUI 110016000057201980006 NI 371339

SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD al señor BRANDON ENRIQUE MURILLO REAL identificado con CC 1.073.713.447 de Soacha, QUIEN SE ENCUENTRA CAPTURADO por el delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO, EN CONCURSO HETEROGÉNEO Y SIMULTANEO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO, EN CONCURSO HETEROGÉNEO Y SIMULTANEO CON CONCIERTO PARA DELINQUIR**, en calidad de coautor.

MOTIVO DE LA LIBERTAD: El Despacho dispuso la libertad por vencimientos de términos Art. 317 Núm. 5° parágrafo 1° del C.P.P.

Autoridades que conocieron de la audiencia: Fiscalía 301 Seccional Y EL JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

LA LIBERTAD DEBERÁ HACERSE EFECTIVA EN RAZÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SEA REQUERIDO POR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL.

NOTA: Se le aclara al investigado que debe estar atento a eventuales requerimientos de las autoridades judiciales, con ocasión de este proceso, al que continúa vinculado. La decisión adoptada no constituye decisión definitiva en el proceso.

Cordialmente,



JOSE ANDERSON BELTRAN TÉLLEZ
JUEZ

BOLETA DE LIBERTAD No. 007-2022

Bogotá D.C., 27 de enero de 2022

SEÑORES:
URI PUENTE ARANDA
BOGOTA

CUI 110016000057201980006 NI 371339

SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD al señor WILLIAM ARLEY TINJACA PINZON identificado con CC 1.031.144.580 de Bogotá, QUIEN SE ENCUENTRA CAPTURADO por el delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO, EN CONCURSO HETEROGÉNEO Y SIMULTANEO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO, EN CONCURSO HETEROGÉNEO Y SIMULTANEO CON CONCIERTO PARA DELINQUIR**, en calidad de coautor.

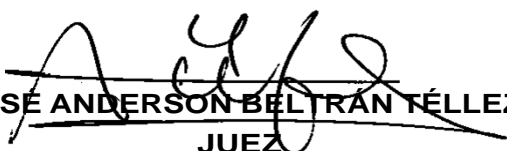
MOTIVO DE LA LIBERTAD: El Despacho dispuso la libertad por vencimientos de términos Art. 317 Núm. 5° parágrafo 1° del C.P.P.

Autoridades que conocieron de la audiencia: Fiscalía 301 Seccional Y EL JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

LA LIBERTAD DEBERÁ HACERSE EFECTIVA EN RAZÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SEA REQUERIDO POR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL.

NOTA: Se le aclara al investigado que debe estar atento a eventuales requerimientos de las autoridades judiciales, con ocasión de este proceso, al que continúa vinculado. La decisión adoptada no constituye decisión definitiva en el proceso.

Cordialmente,



JOSE ANDERSON BELTRAN TÉLLEZ
JUEZ

BOLETA DE LIBERTAD No. 008-2022

Bogotá D.C., 27 de enero de 2022

SEÑORES:

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE
CARTAGO – VALLE
Cartago - Valle

CUI 110016000057201980006 NI 371339

SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD al señor JHON FREDY MOLINA ROMERO identificado con CC 1.024.534.387 de Bogotá, QUIEN SE ENCUENTRA CAPTURADO por el delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO, EN CONCURSO HETEROGÉNEO Y SIMULTANEO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO, EN CONCURSO HETEROGÉNEO Y SIMULTANEO CON CONCIERTO PARA DELINQUIR**, en calidad de coautor.

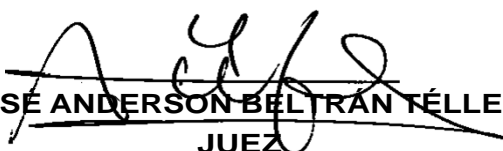
MOTIVO DE LA LIBERTAD: El Despacho dispuso la libertad por vencimientos de términos Art. 317 Núm. 5° parágrafo 1° del C.P.P.

Autoridades que conocieron de la audiencia: Fiscalía 301 Seccional Y EL JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

LA LIBERTAD DEBERÁ HACERSE EFECTIVA EN RAZÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SEA REQUERIDO POR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL.

NOTA: Se le aclara al investigado que debe estar atento a eventuales requerimientos de las autoridades judiciales, con ocasión de este proceso, al que continúa vinculado. La decisión adoptada no constituye decisión definitiva en el proceso.

Cordialmente,



JOSE ANDERSON BELTRAN TELLER
JUEZ

BOLETA DE LIBERTAD No. 009-2022

Bogotá D.C., 27 de enero de 2022

SEÑORES:
ESTACIÓN DE POLICÍA DE BOSA
BOGOTÁ

CUI 110016000057201980006 NI 371339

SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD al señor CARLOS ANDRÉS HERNANDEZ MARQUEZ identificado con CC 1.004.996.053 de Soacha, QUIEN SE ENCUENTRA CAPTURADO por el delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO, EN CONCURSO HETEROGÉNEO Y SIMULTANEO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES AGRAVADO EN CONCRUSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO, EN CONCURSO HETEROGÉNEO Y SIMULTANEO CON CONCIERTO PARA DELINQUIR**, en calidad de coautor.

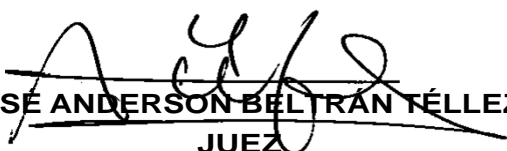
MOTIVO DE LA LIBERTAD: El Despacho dispuso la libertad por vencimientos de términos Art. 317 Núm. 5° parágrafo 1° del C.P.P.

Autoridades que conocieron de la audiencia: Fiscalía 301 Seccional Y EL JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

LA LIBERTAD DEBERÁ HACERSE EFECTIVA EN RAZÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SEA REQUERIDO POR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL.

NOTA: Se le aclara al investigado que debe estar atento a eventuales requerimientos de las autoridades judiciales, con ocasión de este proceso, al que continúa vinculado. La decisión adoptada no constituye decisión definitiva en el proceso.

Cordialmente,



JOSE ANDERSON BELTRAN TÉLLEZ
JUEZ



Bogotá D.C., 27 de enero de 2022
Oficio No. 039-2022

Señores:

**JUZGADO 24 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ**
Ciudad

CUI: 110016000057201980006

NI: 371339

Delito: CONCIERTO PARA DELINQUIR EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON LOS DELITOS DE TRÁFICO, FABRICACIÓN, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, EN CONCURSO CON EL DELITO DE CONCIERTO PARA DELINQUIR.

Cordial saludo

De manera atenta, le informo que a los señores **WILLIAM ARLEY TINJACÁ PINZON, JHON FREDDY MOLINA ROMERO, EDWIN ALEXANDER OSPINA LEON, BRANDON ENRIQUE MURILLO REAL y CARLOS ANDRÉS HERNANDEZ MARQUEZ**, en audiencia preliminar celebrada el día de hoy, se les concedió la libertad por vencimiento de términos. La decisión cobró ejecutoria.

Adicionalmente, se les aclaró que deben estar atentos a eventuales requerimientos de las autoridades judiciales con ocasión de este proceso, al que continúan vinculados y que, la decisión adoptada no constituye decisión definitiva en el proceso.

Cordialmente,

DARLY MELISSA RUIZ OTERO
Secretaria.

